

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " " "
 Extranjero.. 1000 " " " "
 El pago es adelantado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado de Ganadería

CIRCULAR

Debiendo procederse por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia á la formación del Censo de la riqueza pecuaria, los Sres. Alcaldes de todos los concejos remitirán, en el plazo de quince días, á dicho funcionario un estado comprensivo del número de cabezas de ganado existente en su respectivo término municipal, con arreglo al modelo que sigue:

Total de cabezas	Cerda	Cabrío	Lanar	Vacuno	Asnal	Mular	Caballar

Oviedo 1.º de Mayo de 1908. =
 El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 1.807

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO.

CONSUMOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte de su respectivo cupo de consumos, ó sea lo correspondiente al actual segundo trimestre, advirtiéndolo á los Sres. Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 6 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 1.859.

Administración principal de Correos de Oviedo.

Debiendo contratarse, mediante subasta pública, en esta Administración principal, el día 6 de Junio próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre la oficina de Avilés y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, se previene al público que á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día primero de dicho mes, se admiten proposiciones en esta oficina y en la de Avilés, en las que se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Oviedo 5 de Mayo de 1908.—El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 1.851

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación.

Hace saber: Que por el patrón de la lancha de pesca «Emilia», José Miravalles Rodríguez, fué conducida á este puerto una percha de madera, al parecer de cedro, bastante astillada y toda ella vichada, que mide lo siguiente: largo 5 metros, ancho 0'44 y grueso 0'48. Fué hallado dicho objeto á cuatro millas de la Punta del Olivo y tiene clavada en su centro una pala de hierro perteneciente á hélice de buque.

Lo que se publica para que el

que se crea con derecho al objeto hallado pueda presentar la correspondiente reclamación en el término de 30 días y en las oficinas de esta Comandancia, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón 5 de Mayo de 1908.—Jacobo Fernández.

R. al núm. 1.831.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Luis Ledo Godoy, Capitán del regimiento infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Suarez Sierra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, hijo de José y de Laura, natural de Villatresmil, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 580 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del referido Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.823

Don Luis Ledo Godoy, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel González Bravo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel

González Bravo, hijo de José Antonio y de Francisca, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio labrador, de un metro 548 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.837.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

D. Manuel de Alva García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: Que debiendo formarse en el mes actual, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán las solicitudes de traspaso desde hoy hasta el día 31, acompañando á las mismas los documentos justificativos, y sin cuyo requisito no serán admitidas aquéllas.

Castrillón 1.º de Mayo de 1908.—Manuel de Alva.

R. al núm. 1.841

Alcaldía de Parres

Prófugos

RELACION nominal de los mozos de este concejo, pertenecientes al reemplazo del año actual, á quienes se han formado los correspon-

dientes expedientes, habiendo sido declarados prófugos en sesión de esta fecha.

Núm. 1 Amador Clemente Valle Arnaiz, hijo de Vicente y Ramona, de Villar.

3 Amador Corteguera Cortés, de Antonio y Generosa, de Santianes

4 Benigno Gonzalez Pando, de Manuel y Balbina, de Arriendas

5 Angel Cueto Llano, de Santos y Gregoria, de Collia.

6 José Llenin Tárano, de Manuel y Santa, de Llerandi

7 José Caldevilla Perez, de Adolfo y Manuela, de La Vita.

9 José del Dago García, de Angel y Dolores, de la Vega

12 Manuel Migcya Vega, de Manuel y Teresa, de Arobes

15 Manuel Antonio Perez Alvarez, de Felix y Asunción

16 José Paniagua Llerandi, de Colomán y Teresa, de Cividiello

17 Teodoro Bernardino Valle Granda, de Victor y Dolores, de Prunales

18 José Longo Caso, de José y Vicenta, de Llerandi

19 Benito Gonzalez Mier, de José y Feliciano, de Sinarioga

21 José Alvarez Garcia, de Julian y María, de Collado

22 Angel Berdasco Sanchez, de Juan y Marcela, de Soto y Puente

23 José María Diaz Longo, de Manuel y Carmen, de Fresnidiello

24 José Manuel Toraño Abarca, de Santiago y María, de Fios

25 Manuel Antonio Manzano Caldevilla, de N. y Maximina, de la Quintana

26 Manuel Arduengo Escobio, de Manuel y Ana, del Coto

27 Manuel José Molina Gonzalez, de Eduardo y María, de Arobes

28 Francisco Fernandez Cortina, de Antonio y Ramona, de Aballe

29 Fernando Junco Cué, de José y María, del Coto

30 Manuel Conceiro Aspra, de Manuel y Josefa, de idem

33 José Minguez Coviella, de Gregorio y Teresa, del Otero

34 José Ramon Corteguera, de N. y María, de Cofiño

35 Antonio Gonzalez Valle, de Alejo y Rosa, de Pendás

38 Manuel Bernardo Rodriguez-Viña, de Gabino y Josefa, de Prunales

39 Salvador Fondón Garcia, de Plácido y Generosa, de Bada

40 José Antonio Perez Amor, de Patricio e Inocencia, de Fuentes

42 Felix Ignacio Vazquez Vega, de Rafael y Amalia, de Villar

44 Antonio Jesús Cortina Sanchez, de Antonio y María, de Dego

48 Celestino Molledo, de N. y Benita, de Dego.

49 José Martinez Soto, de Francisco y Manuela, de Romillin.

51 Manuel Gonzalez Vega, de Segundo y Rafaela, de Fios.

52 Emilio Poó Pando, de Antonio y Gervasia, de Bodes.

54 Alfredo Florentino Perez Rubio, de Juan y Josefa, de Arriendas.

55 José Perez Corrada, de Manuel y Lucía, de Llerandi.

57 Eudocio Poó Rivero, de Manuel y Josefa, de La Vita.

58 Fernando García Llano, de Rafael y María, de Toraño.

59 Juan Bautista Rafael Caso Gonzalez, de Rafael y Manuela, del Otero

60 Claudio Florentino García Gonzalez, de Claudio y Benita, de Arobes.

61 Federico Fernandez Cuesta, de Federico y Carlota, de Parres.

62 Angel Alea, de N. y Ramona, de Arobes.

63 Rufino Longo Miyares, de Manuel y Josefa, de Llerandi.

64 Juan Francisco Martinez Llano, de Isidro y Agustina, de Bada.

65 Lino Vega Corral, de Martin e Isidora, de Fios

66 Félix Alvarez Otero, de Manuel y Leonor, de Vega.

67 Antonio de Poó Escandón, de Francisco y María, de Bodes.

68 Manuel Antón Iglesias Pardiello, de Antonio y Marcelina, de Arriendas.

70 Enrique Fernandez Cepa, de Ramon y Felisa, de Fuentes

71 José María Blanco Miyares, de Baltasar y Cándida, del Coto

72 Rafael Villar Cabal, de Manuel y María, de Cofiño

75 Raimundo Palacios Viña, de Manuel y María, de Soto

77 Fernando Prieto Coya, de José y María, de Parres

78 José Ramón Garcia Garcia, de Desiderio y Benita, de la Roza

79 José Cortés Sanchez, de José y María, de Santianes

81 Francisco Sanchez Fuego, de Andrés y Vicenta, de Arriendas

84 Francisco Antonio Vallina Alonso, de Francisco y Benita, de Parres

86 Angel José Cuyar Vega, de José y Benita, del Coto

87 Baltasar Labra Migoya, de Antonio y Antonia, de Arenas

88 Fernando Justo Perez Fuente, de José y María, de la Vita

89 Antonio Gonzalez Miyares, de Victor y Teresa, de Tospe

90 Plácido Martinez Fernandez, de Antonio y Bárbara, de Parres

91 Rafael Cofiño Lopez, de Pelayo y Teresa, de Pendás

93 Melchor Ortea Lopez, de Vicente y Teresa, de Cofiño

95 Manuel Castaño Cueto, de Manuel y Delfina, de Sobrpedra

97 Manuel Sanchez y Garcia, de Francisco y María, de Parres.

98 Ramón Félix Ruisanchez, de Ramón e Isabel, de Fuentes.

Del reemplazo de 1803

84 Antonio Herminio Sanchez y Garcia, hijo de José y Damiana, de Arobes.

Del reemplazo de 1907

92 Ramón Caldevilla Sanchez, hijo de José y Benita, de Pendás.

Arriendas 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, V. Barredo.

R. al núm. 1.734.

Alcaldía de Lena

Anuncio.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el ejercicio de 1909, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual las declaraciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos justificativos en que necesariamente ha de constar la nota de haber satisfecho el impuesto de derechos Reales, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas. Consistoriales de Lena 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 1.866.

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Mes de Mayo de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS				TOTAL Pcsetas Cts.	
		De pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.			Gastos voluntarios
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	702	08	262	42	965 10	
2	Policía de seguridad.....	188	25	»	»	188 25	
3	Policía urbana y rural.....	333	32	330	27	663 59	
4	Instrucción pública.....	420	83	»	»	420 83	
5	Beneficencia.....	583	30	387	02	970 32	
6	Obras públicas.....	79	18	241	64	320 82	
7	Corrección pública.....	283	34	299	03	582 37	
8	Montes.....	»	»	»	»	»	
9	Cargas.....	5100	»	1114	27	6214 27	
10	Obras nueva construcción	»	»	»	»	166 61	
11	Imprevistos.....	»	»	166	61	»	
12	Resultas.....	»	»	»	»	»	
13	Devoluciones.....	»	»	»	»	»	
14	Varios.....	»	»	»	»	»	
	TOTAL.....	7690	90	2801	26	10492 16	

Cangas de Tineo 1.º de Mayo de 1908.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º—El Alcalde, N. de Ron.

Sesión del día 3 de Mayo

Se aprueba por la Ilustrísima Corporación municipal esta distribución de fondos.—P. A. D. A.—El Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 1.862

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Mayo de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1499	»
2	Policía de seguridad...	516	64
3	Policía urbana y rural...	»	»
4	Instrucción pública....	500	»
5	Beneficencia.....	586	24
6	Obras públicas.....	1166	66
7	Corrección pública.....	851	50
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	83	33
10	Ob.nueva construcción	»	»
11	Imprevistos.....	»	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	TOTAL.....	5203	47

San Martín del Rey 1.º de Mayo de 1908.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 2 de Mayo

El Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos por

capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 1.845

Alcaldía de Santo Adriano

Anuncios.

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo para el año de 1909, los propietarios vecinos y forasteros que tengan que hacer algun traspaso de sus fincas, presentarán las oportunas solicitudes acompañando las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante la segunda quincena del presente mes.

Consistoriales de Santo Adriano á 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel García.

Reemplazo de 1908

Relación de los mozos del reemplazo actual, que por no haberse presentado al acto de la clasificación y de-

claración de soldados, fueron declarados prófugos por esta Corporación.

Núm. 1. Manuel Jesús Vazquez y Fernandez, natural de Villanueva.

2. Francisco Fernandez y Menendez, de Tuñón.

4. Faustino Fernandez y Fernandez, de Castañedo.

6. Manuel García y Fernandez, de idem.

7. Jesús Fernandez y Menendez, de Labares.

9. Robustiano Alvarez y Suarez, de Tuñón.

10. José Menendez y Fernandez, de idem.

11. Luis Fernandez, de Villanueva.

13. Lorenzo Fernandez y Fernandez, de Castañedo.

14. Jeremías Iglesia y Martinez, de idem.

15. Juan Antonio García y Fernandez, de Villanueva.

16. Oliverio Fernandez Garcia, de Castañedo.

17. Emilio Suarez Alvarez, de idem.

18. Sabino García Gonzalez, de idem.

20. Leoncio Gonzalez Alvarez, de idem.

21. Ricardo Alvarez y Fernandez, de idem.

En Santo Adriano á 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 1.794

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en la demanda de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena á veintinueve de Abril de mil novecientos ocho, el Sr. D. Felipe Fernandez Quirós, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo propuesto por D. Inocencio Fernandez Martinez, vecino de Figaredo, en el concejo de Mieres, casado, propietario, mayor de edad, representado por el Procurador D. José Llano y defendido por el Abogado don Manuel Acebal, contra D. Casimiro Martinez Fidalgo, vecino de Santa Cruz, en dicho concejo, casado, industrial, mayor de edad, sobre pago de tresmil doscientas cincuenta pesetas intereses y Costas, hallándose este último en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciéndose trance y remate de los bienes embargados y en cualesquiera otros que resulten ser de la propiedad del deudor D. Casimiro Martinez Fidalgo, hasta satisfacer al acreedor la suma de tresmil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil en relación con el 769

de la misma, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernandez Quirós.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado D. Casimiro Martinez, expido el presente en Pola de Lena á primero de Mayo de milnovecientos ocho.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.810

D. Canuto Hevia Alvarez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Pola de Lena á treinta de Abril de mil novecientos ocho, el Sr. D. Felipe Fernandez Quirós, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo propuestos por D. Inocencio Fernandez Martinez, vecino de Figaredo, concejo de Mieres, casado, propietario, mayor de edad, representado por el Procurador D. José Llano, y defendido por el Abogado D. Manuel Acebal, contra D. José Valdés Menendez, vecino de la Escombrerona, en la Rebollada, mayor de edad casado, jornalero, sobre pago de mil seiscientos pesetas, intereses del seis por ciento anual y costas, hallándose este último en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciéndose trance y remate en los bienes embargados y en cualesquiera otros que resulten ser de la propiedad del deudor D. José Valdés Menendez, hasta satisfacer al acreedor la suma de mil seiscientos pesetas, intereses y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernandez Quirós.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente, cumpliendo con lo mandado en Pola de Lena á treinta de Abril de mil novecientos ocho.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.811

Cédula de citación

El Sr. D. Felipe Fernandez Quirós, Juez de instrucción del partido, por providencia de este día dictada en sumario que instruyo por lesiones á José García y Fernandez, ocurridas en Mieres por accidente casual, acordé se cite por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á dicho lesionado, cuyo actual paradero se igno-

ra, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración.

Pola de Lena á cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.844.

Juzgado de Riaño

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en la pieza de responsabilidad civil, correspondiente á la causa que en este Juzgado se siguió por homicidio de Bartolomé Simon, contra Emilio Benito Gonzalez Osorio, y Juan Luis Platas Otero, vecinos de Vibaño y Rales, respectivamente, se sacan á pública subasta por término de veinte días, señalándose para el remate y venta de los mismos, el día veintiseis de Mayo próximo y hora de las doce, en la sala audiencia del Juzgado de Instrucción de Llanes, los bienes embargados en dichos pueblos de Vibaño y Rales, á los referidos penados y que á continuación se expresan.

Fincas embargadas á Emilio Benito Gonzalez Osorio.

1.^a Una casa de ganado en el pueblo de Vibaño y sitio de Fuente Redonda: mide treinta y cinco centiáreas; linda al Este y Norte camino, Oeste María Gabito, y Sur María Vallejo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Un prado en término de dicho pueblo: mide dos áreas siete centiáreas; linda al Oeste, Francisco Celorio, Norte Cándido del Hoyo y Sur Francisco Perez; tasado en cincuenta pesetas.

3.^a Un castañedo en el mismo término y sitio, prado de la Tejera: mide dieciocho áreas; linda al Este Francisco Valmori, Oeste José Diaz y Norte el camino, Sur Francisco Valmori; tasado en ciento ochenta pesetas.

4.^a Otro prado en dicho término y sitio de las Calveras: mide dos áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Este Pedro Platas, Oeste y Sur Camino y Norte José Castro; tasado en trescientas pesetas.

5.^a Una huerta destinada á hortalizas en el mismo término y sitio Fuente Redonda: mide dos áreas; linda al Este, Benito Gonzalez, Oeste río, Norte Josefa Platas, Sur Fuente Redonda; tasada en ochenta pesetas.

Finca embargadas á Juan Luis Platas Otero.

1.^a Una casa en término de Rales, destinada á vivienda y cuadra, sin número de población, y bajo un mismo techo, se compone la primera de piso, terreno y principal con su desván, y la segunda de planta baja, destinada á ganado y pajar: mide toda ella sesenta y dos metros cuadrados; y linda por la derecha entrando, Manuela Carrera y José Molleda, izquierda Ramon Platas Otero, frente camino, y espalda Victor Platas; tasada en tresmil pesetas.

2.^a En el mismo término ería grande y sitio de la Redondina, una finca destinada á labor: mide ocho áreas dieciocho centiáreas; linda al Este Antonio Otero, Oeste Ramon Amieva, Norte María Otero y Juan Platas; tasada en doscientos pesetas.

3.^a En el mismo término ería y sitio de Argade, un prado que mide treinta y tres áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Este María Otero, Oeste y Sur Lucas Campo, y Norte Fermin Tielve; tasada en doscientas doce pesetas.

4.^a En el mismo término ería de Cobiño, y sitio de Marueco, un prado de cuarenta y siete centiáreas; que linda al Este Carlos Ovin, Sur Benigno Vega, Oeste herederos de Saturnino Amieva, y Norte Manuel Gutierrez; tasado en trece pesetas.

5.^a En el mismo término ería y sitio de la Vega del Barro, una finca destinada á labor que linda al Este Juana Pesquera, Oeste Leoncio Carrera, Norte Ramona Amieva, Sur María Llaca, mide un área ochenta y ocho centiáreas: tasada en cien pesetas.

6.^a En dicho término ería grande y sitio de la Arena, una finca de dos áreas veinte centiáreas; linda Este y Oeste Agustin Poó, Norte Antonio Otero, y Sur José del Campo, cuya finca está destinada á labor: tasada en cincuenta y cinco pesetas.

7.^a En término de Posada, y sitio de la Vega del Tornero, una finca con castaños que mide ocho áreas: linda al Este Manuel Carrera, Oeste Victor Platas, Norte José Vega, y Sur Riega; tasada en cincuenta pesetas.

8.^a En la ería de prados y sitio de Bodios, un prado de dos áreas ochenta y dos centiáreas; linda al Este Lope del Campo, Oeste Ramón Amieva, Norte Cristóbal del Río, y Sur Fernando Oveso, esta finca radica en término de Rales: tasada en sesenta pesetas.

9.^a En término de Posada y sitio del Pando, una finca destinada á pasto de setenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas: linda Norte y Sur, Sebastián Soto, Este José Vega, Oeste Carlos Ovin: tasada en doscientas pesetas.

10. En Vibaño ería de Salmores sitio de Portillas, una finca destinada á bravo y pasto de veintinueve áreas setenta centiáreas: linda Este Ramón Amieva, Oeste camino, Norte Ramón Valmori y Sur Ramón Ojeda: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11. En término de Posada, ería de Pedroya y sitio Llosuco, un prado de cuatro áreas dieciocho centiáreas: linda Este y Oeste María Junco, Norte y Sur tránsito: tasado en cien pesetas.

12. En término de Vibaño, un prado llamado Gambia, en el sitio del Peral de Lera, de dieciseis áreas, cincuenta centiáreas: linda al Este Carlos Ovin, Oeste Francisco Río, Sur Ramón Platas, Norte Pedro Inguanzo: tasado en doscientas pesetas.

13. En el mismo término y sitio que el anterior, un prado de tres áreas sesenta y dos centiáreas: linda al Este y Oeste Juan Platas, Norte y Sur camino: tasado en cincuenta pesetas.

14. En el mismo término y sitio que las dos anteriores, un prado de ocho áreas, veinte centiáreas: linda al Este Victor Platas, Oeste Manuel San Pedro, Norte Vidal Vega y Sur herederos de Pedro Inguanzo: tasado en cien pesetas.

15. En término de Rales, ería y sitio de Cobiño, un prado de quince áreas: que linda al Este Saturnino Amieva, Oeste Ramón Amieva, Norte y Sur Ramón del Campo: tasado en doscientas pesetas.

16. En el mismo término ería grande y sitio de la Brima, una finca destinada á labor de once áreas setenta y seis centiáreas: linda Este camino, y Juan Platas, Norte María Caso, y Sur

Pedro Colio: tasada en quinientas pesetas.

17. En el mismo término ería y sitio de la Granja, un prado de un área noventa y seis centiáreas; linda Este Manuel Campo, Oeste Pedro Colio, Norte Manuel Villa y Sur Francisco Otero: tasado en veinticinco pesetas.

18. En igual término y sitio de la Arena, un prado de seis áreas cuatro centiáreas: que linda Este Río, Oeste Fernando Oveso, Norte Ramon de Poó y Sur Agustín de Poó: tasado en setenta y cinco pesetas.

19. En el mismo término ería granje, y sitio de la Tina, una finca destinada á labor de dos áreas: linda Este Ramón Amieva, Norte Lope del Campo y Sur Agustín de Poó: tasada en cien pesetas.

Los que deseen interesarse en la adquisición de los bienes anteriormente insertos, deberán acudir á la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Llanes el día anteriormente citado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que los licitadores han de consignar en la mesa de aquél Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio.

Ricafío treinta de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano H., Pedro Gutierrez.

R. al núm. 1.825.

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alfredo Suarez Inclán se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Servando Granda Blanco en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las carceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Servando Granda Blanco, de veintisiete años de edad, hijo de José y Esperanza, soltero, comerciante, natural y vecino de Sebares, en este concejo y partido, en la actualidad ausente en ignorado paradero desde el mes de Septiembre del año último, en que embarcó con dirección á la Isla de Cuba.

Dado en la villa de Infiesto á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.856.

Juzgado de Laviana

Cédula de requerimiento.

El Sr. D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente en la querrela por injurias propuesta por D. Manuel Díaz García y otros, vecino de Celleruelo, parroquia de Lorío, en este término, contra Pedro Pérez Baizán, de la propia vecindad, ha dispuesto que por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se requiera á dicho querellante, para que dentro del término de diez días comparezca en el expresado Tribunal, personándose en forma, á instar de la querrela, apercibido de que transcurrido el expresado término sin verificarlo, se tendrá aquélla por abandonada en lo que á él ò en cuanto á él se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal:

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de requerimiento en forma al querellante D. Manuel Díaz García, expido la presente en Pola de Laviana á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 1.843.

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

Por la presente cédula se cita al testigo Arturo Pérez García, vecino que fué de la parroquia de Villa, concejo de Illas, y que hace como un año se ausentó con dirección á Ultramar, para que el día once del corriente, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida contra José Alvarez Pérez (a) Pepe Galán, por lesiones, bajo las penas que la ley establece.

Dada en Avilés á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 1.830.

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de Instrucción del partido de Avilés

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José Lorenzo Fernández (a) Quinzán, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María, natural de Miranda, en este concejo, vecino de Salinas, parroquia de San Martín de Laspra, municipio de Castillon, casado, fundidor, con instrucción y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional que le fué decretada sin fianza por la Audiencia provincial de Oviedo, en un sumario que se le si-

gue con el número cuarenta y cinco del año de mil novecientos cinco, por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Avilés á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.818

Juzgado de San Tirso de Abres

D. Rufino Requejo Crespo, Juez municipal del término de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, dotadas con los derechos de arancel, se anuncia su provisión en propiedad por término de quince días, según dispone el Real decreto y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas en el Juzgado, como previene el artículo trece de dicho Real decreto y Reglamento

Dado en San Tirso de Abres á cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—Rufino Requejo.—Por su mandado, Rufino Piñeiro.

R. al núm. 1.846

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina Fernández, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, Fermín Díaz Montes, de veintiseis años de edad, hijo de Joaquín y Carlota, casado, natural y vecino de Bimenes, en este partido de Siero, zapatero, con instrucción, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado con el fin de ser conducido á prisión en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—Marino Medina.—Marcial A. Calientes.

R. al núm. 1.857.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez, en providencia de esta fecha, acordó sea citado José Antonio Iriberry, de Baguer, panadero ambulante, conocido por el «Francés», para que dentro de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar,

Oviedo 6 de Mayo de 1908.—El Escribano, P. D. Sixto Cerra.

R. al núm. 1.850.

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado á instancia de la Sociedad mercantil Garcia y compañía, sociedad en comandita, domiciliada en Coruña, he declarado en estado de quiebra á D. José Martínez Vazquez, comerciante, vecino de Vega de Ribadeo, en este partido, acordando á la vez su publicación á fin de que produzca en la quiebra los efectos procedentes y que no se haga pago alguno al quebrado sopena de tenerlos por ilegítimos, verificándolo en todo caso al comisario de aquella D. José María Villamil Vidal, de dicho Vega de Ribadeo, ó consignándolo en la mesa del juzgado.

Dado en Castropol á trece de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Antonio Murias.—Antonio Iglesias.

R. al núm. 1.834

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

MIERES

En poder de D. Jesús Alonso, vecino de esta villa, se halla un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes: edad cinco años, alzada seis cuartas y cuatro dedos, color negro, pelo viejo, de pocas carnes, su valor próximamente de noventa pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño, pueda recogerlo previo pago de los gastos, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, J. Muñiz.

ANUNCIOS

VENIA en subasta, bajo el tipo mínimo de siete pesetas el pie cuadrado, del solar existente en la calle de Uría, de esta ciudad, entre las casas de los Sres. Clavería y Pajares. Tendrá lugar el 16 del actual, á las once, en la Notaría de D. Félix R. Valdés, en poder del cual se hallan los títulos de propiedad.

Escuela pográfica del Hospicio provincial